REF: Contratación Directa Nº 10/2.021 Recarga de Extintores 2º Llamado con ID Nº 393488.----------

DICTAMEN N°: 19

Asunción, 04 de Agosto de 2.021

En cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 1.208/2.021, **POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES**.----------

En tal sentido el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Administrativa Financiera Nº 2 se encuentra abocado a realizar el proceso de llamado a **Contratación Directa Nº 10/2.021 para Recarga de Extintores 2º Llamado, con ID Nº 393.488**, previsto en el Programa Anual de Contrataciones del MDN.

Que, las disposiciones de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley Nº 3.439/07 "Que Modifica la Ley nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 2.992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley Nº 3.439/07, en su artículo 7º dispone: Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) tendrán las siguientes funciones: a) Elaborar, en concordancia con las dependencias de la Convocante, el Programa Anual de Contrataciones de cada ejercicio fiscal y someterlo a consideración y aprobación de la máxima autoridad institucional.

Que, el Anexo A del Decreto Nº 4.780/21 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 6.672 DEL 7 DE ENERO DE 2.021, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.021", en su artículo 311, inciso c) establece: ***"Las Convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre"***.----------

Que, la Resolución DNCP Nº 1.208/21 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES" establece: Artículo 3º. Procedimiento. Incumplimiento del PAC detectado en el primer cuatrimestre. Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: 1) Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.

Que, las ausencias por razones de contagios, los aislamientos, dificultan la remisión de las especificaciones técnicas detalladas por cada solicitante del proceso de llamado en

1/2

cuestión, consecuentemente afecta la elaboración de la Carta de Invitación lo que hace que se retrase el trámite para dar la comunicación efectiva de inicio del proceso, todo esto considerando el mecanismo de trabajo que actualmente la Institución utiliza (teletrabjo). Así también cabe resaltar que este proceso de Recarga de Extintores fue llevado a cabo e su primer llamado y declarado desierto por lo que se encuentra llevando a cabo el 2º llamado conforme lo enmarca la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

En base a las consideraciones expuestas solicito respetuosamente la comunicación del llamado de referencia al segundo cuatrimestre a fin de garantizar los objetivos trazados por la Institución y por sobre todo resguardar la seguridad de las instalaciones.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle, atte

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
REPUBLICA DEL PARAGUAY

VICTOR RAMON PEDROZO SARAVIA
CAP AVL – Director DCBS